

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA.	GET	000048	30/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 06 de junio de 2019 al 06 de junio de 2024, para el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7845, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 013 de fecha 03 de marzo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7845, bajo a premio de multa de conformidad de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado para el quinquenio comprendido entre el 06 de junio de 2019 al 06 de junio de 2024, como lo indica el numeral 3.3. del Concepto Técnico GET No. 013 de fecha 03 de marzo del 2023, para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, las cuales se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7845, que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observan superposiciones parciales del área del título con zonas de restricción minera: "RST_ZONA_UTILIDAD_PÚBLICA_PG: ZUP PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL - MALLA VIAL META. ID: 5753. Fecha de actualización: 01 de junio de 2019. Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. ID: LAV0037-00-2017_4957. Descripción: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019. RST_CENTRO_POBLADO_PG: EL DIAMANTE. ID: 50006010. Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020. Fuente: Departamento</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Administrativo Nacional de Estadística - DANE. RST_CONSTRUCCIÓN_RURAL_PG. Bajo las siguientes ID: 421534, 421535, 421537, 421663, 421670 y 421665; adicionalmente, las que se describen a continuación: 421664, 421666, 421667, 421668 y 421669, estas últimas, que tienen como particularidad, que se encuentran superpuestas con la capa de Centro Poblado El Diamante. Descripción: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-catastro.-colombia_publica_06-2022.gdb. PROYECTO LICENCIADO LÍNEA. ID: LAM3960_3460_1. Operador: CONCESIÓN CARRETERAS NACIONALES DEL META S.A. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA VILLAVICENCIO - ACACÍAS (PARQUE FUNDADORES - CIUDAD PORFÍA). Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. PROYECTO LICENCIADO POLÍGONO. ID: LAM0037-00-2017_4957. Operador: CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE CIUDAD PORFÍA - ACACÍAS. Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Por lo que en caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite a esta entidad. ARTÍCULO CUARTO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101028521 el día 24 de mayo de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7845, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien sus veces de la sociedad AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7845, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
DLB-121	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GET	000049	30/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. DLB-121 presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 085 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DLB, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización de la información de Recursos y Reservas Minerales y consecuente modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 085 del 30 de junio del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, respectivamente, las cuales hacen parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos o la norma que la modifique o sustituya. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-47-994000023815, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DLB-121, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad ESMERALDAS SANTA ROSA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DLB-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
EBR-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GET	000050	30/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) respecto de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión No. EBR-08001X de acuerdo a lo expuesto en la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 086 del 30 de junio del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. EBR- 08001X, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 086 del 30 de junio del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBR- 08001X, no puede iniciar actividades de explotación hasta tanto cuenten con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003802, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBR-08001X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A. , titular del Contrato de Concesión No. EBR-08001X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
HJN-08171	COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA LTDA.	GET	000051	30/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión No. HJN-08171 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 036 del 07 de marzo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. HJN- 08171, para que allegue las Correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como lo indica el Concepto Técnico GET No. 036 del 07 de marzo del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171, que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observan superposiciones parciales del área del título con zonas de restricción minera: "Superposición total - Áreas Restringidas. Nombre: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG; ID: LAM3176_ 3911; Acto administrativo: 581 del 05 de mayo de 2005; Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.; Proyecto: Áreas de perforación exploratoria norte y sur del bloque Río Magdalena; Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Superposición total - Áreas Restringidas. Nombre: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG; ID: LAM3176_ 3912; Acto administrativo: 581 del 05 de mayo de 2005; Operador: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.; Proyecto: Áreas de perforación exploratoria norte y sur del bloque Río Magdalena; Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Superposición parcial - Licencias Ambientales (Proyecto Licenciado Línea). ID: LAM1432_2763_1; Sector: Infraestructura; Acto administrativo: 2382 del 01 de agosto de 2008; Operador: CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.; Proyecto: Segunda Calzada Girardot - Ibagué, Calarcá; Fecha de actualización: 06 de octubre de 2019; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Por lo que en caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN- 08171 , no puede iniciar actividades de explotación, hasta tanto cuenten con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “ SEGUROS DEL ESTADO ”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 43-101010519 el día 04 de enero de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÈPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al Representante Legal de la COMPAÑÍA MINERA SANTANA LTDA. , titular del Contrato de Concesión No. HJN-08171 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
GLJ-104	BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI	GET	000052	30/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. GLJ-104 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 020 del 03 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-104, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 020 del 03 de marzo de 2023, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales respectivamente, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. GLJ-104, solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 21-43-101027035, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-104, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>observa se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: “Proyecto Licenciado Polígono. Proyecto Área de Perforación exploratorio Cascabel”. “Proyecto Licenciado polígono. Proyecto Área de perforación exploratoria Cascabel Al Padrino”, por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLJ-104, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor BERNARDINO LUIS FERNANDO FILAURI POSTARINI titular del Contrato de Concesión No. GLJ-104 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
15590	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	GET	000053	30/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión No. 15590 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 021 del 03 de marzo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15590, para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 021 del 03 de marzo del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, las cuales se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO:</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101006642 el día 26 de enero de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15590, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien sus veces de la sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 15590, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S.	GET	000054	30/06/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 30 de mayo de 2019 al 29 de mayo de 2024, para el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 014 de fecha 03 de marzo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575, bajo a premio de multa de conformidad de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado para el quinquenio comprendido entre el 30 de mayo de 2019 al 29 de mayo de 2024, como lo indica el numeral 3.3. del Concepto Técnico GET No. 014 de fecha 03 de marzo del 2023, para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, las cuales se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 del 2020 y el artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 014 del 03 de marzo de 2023 y a la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101009703 el día 29 de noviembre de 2022, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575 , que deben contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual deberán allegar copia a esta Autoridad Minera. ARTÍCULO SÉPTIMO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia determine el incumplimiento de la sociedad titular de no contar con el Instrumento Ambiental vigente, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien sus veces de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S. , titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15575 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
GKI-143	SILVIA STELLA RÍOS MARTÍNEZ y ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO	GET	000055	30/06/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 para el Contrato de Concesión No. GKI-143 , de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 087 del 30 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo a premio de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>multa a los titulares del Contrato de Concesión No. GKI-143, para que alleguen las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución No. 100 de 2020, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 087 del 30 de junio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GKI-143, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa superposición parcial con la zona de restricción Perímetro Urbano Villavicencio”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite a esta Entidad. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A, que expidió la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 11-43-101028056, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GKI-153, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente auto a los Señores SILVIA STELLA RÍOS MARTÍNEZ y ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO , titulares del Contrato de Concesión No. GKI-143 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
033-96M	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.	GSC-ZC	Oficio 20233320452 561	27/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 033-96M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2001 y 2002. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeralda correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero Anual de 2022 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería. <input checked="" type="checkbox"/> La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal B. Producción y Ventas: la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, evidenciándose una diferencia de 1.039,35 Quilates en FBM Semestral de 2014 y una diferencia de 8.240 Quilates en el FBM Semestral de 2015, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC N° 000900 del 10 de agosto de 2020, los cuales deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. <input checked="" type="checkbox"/> La modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal C. Producción y Ventas: la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, evidenciándose una diferencia de 1.039,39 Quilates en FBM anual de 2014 y una diferencia de 9.940,66 en el FBM anual de 2015, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC N° 000900 del 10 de agosto de 2020, los cuales deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y a la Cláusula Decima Novena del Contrato en Virtud de Aporte No. 033-96M, para que presente lo siguiente: ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de septiembre de 2022 al 07 de octubre de 2022, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.886.600), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 22 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de octubre de 2022 al 07 de noviembre de 2022, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.886.600), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 25 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de noviembre de 2022 al 07 de diciembre de 2022, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.886.600), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 23 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de diciembre de 2022 al 07 de enero de 2023, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.886.600), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 23 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de enero de 2023 al 07 de febrero de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.668.456), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 24 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de febrero de 2023 al 07 de marzo de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.668.456), más los intereses</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>causados con la tasa de usura, contados a partir del 22 de febrero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de marzo de 2023 al 07 de abril de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.668.456), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 23 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de abril de 2023 al 07 de mayo de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.668.456), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 22 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago del canon superficiario correspondiente al periodo de explotación comprendido desde el 08 de mayo de 2023 al 07 de junio de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.668.456), más los intereses causados con la tasa de usura, contados a partir del 20 de mayo de 2023 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, con el respectivo soporte de pago. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000349 del 16 de mayo de 2023. 4. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43- 101026911, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con tarea No. 12341121. <input type="checkbox"/> Evaluación del Formato Básico Minero Anual 2019, con tarea No. 8631367. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 5. Informar que por medio del concepto técnico GSC-ZC-000140 de 03 de marzo de 2021 se tuvo en cuenta dentro de la evaluación técnica, el pago por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000,) los cuales fueron consignados con comprobante de pago No. 20210201135449 el día 4 de febrero de 2021, lo anterior toda vez que por medio de comunicación No. 20231002240832 del 19 de enero de 2023 se solicitó su aplicación. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
13584C1	EQUIPOS CONSTRUCCIONES	GSC-ZC	AUT-332-1312	26/06/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 13584C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA ECOBRAS SA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	Y OBRAS SA ECOBRAS SA				con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 49-43-101003070 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
051-96M	CERRO MATOSO S.A.	VSC	106	04/07/2023	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: PRIMERO -PONER en conocimiento del titular minero del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No.054 del 9 de junio de 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. SEGUNDO -REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S.A., para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente las observaciones e información que considere pertinente y atienda la totalidad de los requerimientos señalados en el Componente Técnico –Operación Minero Metalúrgica y Componente de Seguridad e Higiene Minera del acápite “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” del INFORME VSC 054 del 9 de junio de 2023, a saber: ☐ La empresa presentó información sobre la ejecución de las actividades de explotación por minería a cielo abierto, por el método de bancos descendentes con explotación selectiva, de acuerdo con lo previsto en el Programa de Trabajo y Obras –PTO Anual 2022 aprobado por la Autoridad Minera y primer trimestre de 2023, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☐ Para el año 2022, CMSA presentó los volúmenes de material estéril que fueron localizados en los diferentes sitios, pero no entregó los soportes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☐ Para el periodo de enero a abril de 2023, CMSA presentó los volúmenes de material estéril que fueron localizados en los diferentes sitios, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☐ El material de escoria se ha iniciado a depositar como relleno en el sector denominado slag norte, en la zona explotada del Pit principal, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☐ Sobre el avance de la ejecución en los “Proyectos de Crecimiento de CMSA”, Cerro Matoso suministró información sobre el estado actual de desarrollo de los proyectos, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue.: (i) Proyecto OSMOC: Ore Sorting + Mechanical Ore Concentration: Este proyecto fue terminado y se encuentra en operación desde el mes de septiembre de 2022, el cual se integra al proyecto de aumento de capacidad de procesamiento, certificado por el auditor independiente. (ii) Proyecto Cross feeding/Trade-Off (Desembotellamiento): Adición de pellets a L1 desde L2., Valor estimado del Proyecto: \$1.000.000 -\$1.350.000 USD. (iii) Proyecto FNR (Recuperación de Ferro-Níquel.): Proyecto fue terminado en su construcción y montaje. Inició operación en el mes de septiembre de 2022. La capacidad instalada es de 1490 kilos por hora, obteniendo entre 70% y 80% de producto metálico, de los cuales, se obtienen entre 25% y 30% de níquel. El producto final en gránulos es empacado en bolsas con 1499 kg y son entregadas directamente a la Empresa Cerro Matoso para su disponibilidad comercial. (iv) Proyecto Mineral importado ☐ CMSA presentó los soportes para cada una de las básculas y los pesómetros que utiliza para peso del mineral en cada punto de control de producción, en donde las básculas tienen un mantenimiento semanal y cada seis meses se realiza la calibración interna, lo cual es corroborada por una calibración anual certificada por la Empresa Metroglobal. La báscula de carro big bag para registrar el peso de las bolsas de mineral de Ni a despachar se calibran de manera interna y externa con patrones de 500 Kg, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☐ Dentro del entendimiento que se está llevando a cabo para el control a la producción SE REQUIERE continuar con el proceso de instalación de equipos IoT para la captura y transmisión de datos de la operación y la transmisión de datos vía web service en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>marco de un nuevo memorando de entendimiento. ☑ La producción real de níquel durante el año 2022 fue de 92.187.312 libras, según la información entregada por CMSA a la ANM en los documentos de las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías trimestrales, la cual es concordante, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☑ Al comparar la producción obtenida en la ejecución del proyecto para el año 2022 de 92.187.312 libras con la producción proyectada de 98.315.117 libras de Ni metálico para el periodo, establecida en el Programa de Trabajos y Obras-PTO Anual 2022, se tiene un cumplimiento de la producción del 93%. Es de aclarar, que la producción del año se ha visto afectada por el aumento en la temporada invernal, entre otros, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☑ La comparación entre lo proyectado y lo ejecutado para el primer trimestre de 2023 no se puede realizar puesto que CMSA no allegó la información soporte a la autoridad minera y el archivo entregado de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer trimestre de 2023 no abre, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☑ Durante la inspección se verificó que los depósitos de canga continúan bajo la custodia de CMSA, incluyendo el depósito de canga extraída del Proyecto La Esmeralda. Es del caso recordar a CMSA que la canga del depósito denominado Sanchez Polo debe permanecer almacenada aunque es de poca cantidad. La canga extraída del Proyecto de Queresas y Porvenir se está almacenando en un acopio vecino del Proyecto, el cual debe contabilizarse para incluirlo dentro del inventario total de la canga. En la fecha de la inspección de campo existen en total 14.017.733 toneladas de mineral de hierro denominado canga distribuidos en cuatro (4) depósitos, pero no entregó los soportes correspondientes, por lo cual, SE REQUIERE a CMSA para que los allegue. ☑ SE REQUIERE a CMSA para que presente los soportes faltantes solicitados durante la inspección de campo, relacionados en el correo juanita.florez@south32.net, de fecha 11 de mayo de 2022, como son: -PLANTA DE RECUPERACION DE FERRONIQUEL FNR -PROYECTOS DE DESEMBOTELLAMIENTO -MINERAL IMPORTADO -VIDEO DE SEGURIDAD PARA VISITANTES -AVANCE DE ACUERDOS AMBIENTALES 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023 -LIQUIDACION REGALIAS NIQUEL -RESUMEN AMBIENTAL ZODMES, ZONAS RECUPERADAS SUSTANCIAS TOXICAS AGUAS RESIDUALES</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 06 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-105

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>MONITOEERO DE CALIDAD DE AIRE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE MEDICION AFECTACION MEDICA POR LA EXPLOTACION CUMPLIMIENTO ACUERDOS AMBIENTALES DE CONSULTA PREVIA -LOGISTICA DE TRANSPORTE MONTELIBANO –CARTAGENA –BUQUE -PRESENTACION SOCIAL EN COMUNIDADES -FORMULARIOS DE PAGO DE REGALIAS DE NIQUEL AÑO 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023 -VIDEO DE SEGURIDAD PLANTA PIROMETALURGICA -ASEGURAMIENTO METROLOGICO -RESUMEN PROCESO INDUSTRIAL -RESUMEN PROCESO EN LABORATORIO -RESUMEN PLANTA FNR -RESUMEN PLANTA DE RECUPERACION Y SUBPRODUCTOS...” En todo caso, el titular minero, deberá atender todas las RECOMENDACIONES y OBSERVACIONES, contenidas en el Informe de Visita No. VSC 054 del 9 de junio de 2023 en cada uno de los aspectos señalados y deberá adelantar las acciones necesarias para atenderlas. TERCERO -Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



JULIAN CAMILO RUIZ GIL
COORDINADOR (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES